



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VI • SUPLEMENTO 141 • 01 DE OCTUBRE DE 2025

“DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; Y SE MODIFICA EL NUMERAL 14. DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”.

DECRETO por el que se crea la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; y se modifica el numeral 14. del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se crea la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; y se modifica el numeral 14. del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1°. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o. establece lo siguiente:

“Artículo 6o. El derecho a la información será garantizado por el Estado... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión... (...)

- 2°. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, por el cual se extinguieron siete órganos autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y se mandató a las entidades federativas a armonizar las constituciones locales con la Constitución Federal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

- 3°. El 20 de marzo del 2025, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reformó el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con la expedición de tales ordenamientos, también surtió efectos la entrada en vigor del Decreto por el que se expidieron las leyes secundarias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y, en consecuencia, comenzó a correr el plazo a efecto que las legislaturas de las entidades federativas armonizaran su marco jurídico en la materia.
- 4°. Que mediante Decreto 117 se publicaron la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicadas el 14 de junio del 2025, en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición 8637, estableciendo en su artículo Décimo Quinto transitorio, lo siguiente:
- “ **DÉCIMO QUINTO.** - Los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo... (...)*
- 5°. Los artículos 1, 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establecen respectivamente lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- *La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.*

ARTÍCULO 3.- *El Artículo 3° Constitucional garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria para que la Universidad se organice, administre y funcione libremente, y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado.*

ARTÍCULO 12.- *El Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.*

- 6°. El 17 de enero de 2014, fue aprobado por el H. Consejo Universitario el Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que constituye el instrumento guía en la toma de decisiones, desarrollo de los procesos e integración de equipos de trabajo, que orientan y contribuyen al adecuado desempeño de las funciones sustantivas y de apoyo de esta Institución; el ordenamiento administrativo antes referido considera en la estructura orgánica de la Rectoría a la **Unidad de Acceso a la Información**, identificada bajo el Numeral 14, la cual ha venido realizando las funciones de garantizar el acceso a la información derivada de las diversas actividades desarrolladas en la Universidad, con el fin de mantener enterada a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, asegurando la calidad y pertinencia de la información; sin embargo, las actividades y funciones que se realizan deben estar armonizadas con la estructura que para tal efecto señala el marco normativo federal y local vigente en materia de acceso a la información pública en el país, promoción de la transparencia, protección de datos personales y la rendición de cuentas.
- 7°. Ante lo expuesto, resulta inaplazable establecer bajo la denominación jurídica la **Unidad de Transparencia** de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, adscrita a la **Rectoría**, con la finalidad de dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 20, 21, 28 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 10, 11, 12, 21, 29, 42 y

47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se crea la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, con los objetivos y funciones siguientes:

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	14. Unidad de Transparencia
Tipo de Órgano:	De trámite y gestión
Dependencia directa:	Rectoría
Puesto:	Titular de la Unidad de Transparencia

Objetivo:

Transparentar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de esta Universidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas que le sean aplicables, y coordinarse con las Dependencias Universitarias que integran el Comité de Transparencia.

Funciones:

Las atribuciones referidas en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco:

1. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y propiciar que las áreas de la Universidad la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

2. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, de los Sujetos Obligados competentes, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
3. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
4. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;
5. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
6. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;
7. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
8. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
9. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
10. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
11. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
12. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
13. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;

14. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Universidad;
15. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en las demás disposiciones aplicables;
16. Coordinar a los enlaces de transparencia e información pública de las diversas áreas de la Universidad,
17. Auxiliar y orientar a la, persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales;
18. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales;
19. Establecer mecanismos para asegurar que los Datos Personales solo se entreguen a la Persona Titular o su representante debidamente acreditado;
20. Informar a la Persona Titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los Datos Personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
21. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales;
22. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales; y
23. Asesorar a las Áreas adscritas al Responsable en materia de protección de Datos Personales
24. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Titular de la Unidad de Transparencia será nombrado por el Rector, de quien dependerá directamente. El Titular preferentemente deberá contar con experiencia en la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Realícense las gestiones correspondientes para efectos de sustituir las páginas de la 151 a la 155 de 652 del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con la presente reforma.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la reforma al Numeral 14. Unidad de Transparencia del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CUARTO. El personal, bienes e insumos de la Unidad de Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia, para su debido funcionamiento.

QUINTO. La Oficina de la Rectoría emitirá en el término de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto, el nombramiento de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO por el que se crea la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; y se modifica el numeral 14. del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de agosto de 2025, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 01 de octubre de 2025.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

